



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

El pleno del Ayuntamiento de Guadamur, en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, adoptó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social municipal para gasto farmacéutico del Ayuntamiento de Guadamur.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el acuerdo a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos. En previsión de lo cual se publica la modificación del texto de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA GASTO FARMACÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un sistema público de servicios sociales.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, define los servicios sociales de atención primaria como servicios de titularidad y gestión pública, constituyendo el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Además, las prestaciones que conforman la atención primaria se desarrollarán en todas las zonas y áreas de servicios sociales de la región, en el ámbito del municipio.

Asimismo, esta misma normativa define el Plan de Atención Social como la herramienta diseñada para garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, familia o unidad de convivencia, los objetivos a alcanzar y los medios disponibles, así como las acciones específicas orientadas a fomentar, en su caso, la inclusión personal, social, educativa y laboral.

Las ayudas de emergencias social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo provisto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que no se opongan a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley. Aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Esta Ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales que otorga el Ayuntamiento de Guadamur.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tiene como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social diseñada por el equipo de servicios sociales con competencia en Guadamur.

ARTÍCULO 2. Proceso de intervención social.

Las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un Plan de Atención Social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar así como los objetivos y actuaciones de la intervención social. Se especifica expresamente en este texto, aquellas tipología de ayudas que no requerirán.

**ARTÍCULO 3. Temporalidad de las ayudas.**

Estas ayudas económicas serán siempre temporales.

ARTÍCULO 4. Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Que se traten de situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social de los servicios de atención primaria.
- c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad, profesional prestador del servicio, empresa suministradora, etc. En ningún caso se hará un pago directo a la persona o unidad familiar, salvo que no sea posible sufragarlas de otra forma.

ARTÍCULO 5. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3. Se excluyen las ayudas económicas para atender posibles deudas futuras.

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**ARTÍCULO 6. Ayudas para la medicación.**

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, por tratamientos prescritos por facultativo, considerados esenciales y siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o que estando incluidos tengan un régimen de copago para la persona o unidad familiar.

–Cuantía máxima de la ayuda: 100,00 euros/año por unidad de convivencia.

ARTÍCULO 7. Ayudas excluidas.

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- A) Las ayudas destinadas a personas transeúntes no empadronados en Guadamur con antigüedad de doce meses.
- B) Las ayudas económicas para atender necesidades que ya han sido cubiertas y justificadas ante otra Administración Pública.

ARTÍCULO 8. Criterios de valoración.

1. Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el anexo 1 de esta Ordenanza.

2. Las ayudas establecidas en la presente orden requerirán de Informe Social de los Servicios Sociales de atención primaria de la localidad.

ARTÍCULO 9. Beneficiarios/as.

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Guadamur que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residente en el municipio de Guadamur con un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- c) Se considerará unidad de convivencia todos los empadronados en el mismo domicilio durante el año anterior a la fecha de la solicitud.
- d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda o que las ayudas de otras Administraciones no cubran la totalidad de la necesidad planteada.
- e) Aportar la documentación exigida en casa caso que acredite la situación de necesidad.
- f) Justificar la prescripción del fármaco y el importe de copago del mismo a través del procedimiento que corresponda.
- g) Encontrarse en situación de demandante de empleo con recursos económicos claramente insuficientes.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13



de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10. Procedimiento de iniciación de expediente.

La iniciación del procedimiento de solicitud se hará a instancia de la persona interesada mediante la formalización del modelo de solicitud que figura como anexo 2 a la presente Ordenanza.

En todo caso, si los Servicios Sociales de atención primaria de Guadamur detectaran una situación de necesidad y la persona posible solicitante no tuviera capacidad suficiente para poder cursar la solicitud a instancia de parte, se iniciará el procedimiento de oficio para paliar la situación de urgente necesidad a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 11. Consideración de unidad familiar.

A efectos de solicitar ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio durante el año anterior a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 12. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo oficial establecido en el anexo 2 de la presente Ordenanza. Dicha solicitud irá acompañada de declaración responsable firmada por el /la solicitante en la que especifique los ingresos percibidos tanto por el peticionario como por parte de los miembros de la unidad familiar.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

ARTÍCULO 13. Documentación.

a) El Ayuntamiento requerirá la documentación pertinente en cada caso a fin de completar el expediente de solicitud.

b) No se pedirá aquella documentación que obre en poder de la entidad.

ARTÍCULO 14. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio presupuestario, mientras exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

ARTÍCULO 15. Procedimiento de valoración.

Para la concesión de las ayudas económicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación requerida que se presentará en las dependencias municipales.

2. Una vez presentada la solicitud, el/la trabajador/a social de atención primaria podrá proceder a la práctica de entrevista, valoración, coordinación, diagnóstico así como la emisión del preceptivo Informe Social para formular la propuesta técnica de intervención.

3. Formulación de propuesta de resolución por el mismo equipo técnico. La propuesta se realizará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en esta ordenanza y la aprobación de la concesión está subordinada a la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en el presupuesto en vigor.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución determinará la concesión o denegación de la ayuda solicitada, las causas de denegación en su caso, así como la cuantía a conceder.

ARTÍCULO 17. Órgano competente para resolver.

Esta propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía-Presidentencia, órgano competente, para que acuerde la concesión o denegación de la ayuda económica.

ARTÍCULO 18. Causas de denegación de las solicitudes.

a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente Ordenanza.

b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.

c) Que la ayuda solicitada esté cubierta íntegramente por otras Administraciones Públicas.

d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

e) Superar ingresos económicos suficientes conforme establecidos en el artículo 9 de la presente ordenanza.



- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21.
- i) La propuesta denegatoria establecida en el informe social emitido por los Servicios Sociales de atención primaria de la localidad.
- j) Haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el último año, salvo circunstancias de urgente necesidad acreditadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES

ARTÍCULO 19. Composición de la Comisión de Valoración de ayudas de emergencia social municipal para gasto farmacéutico.

La Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social Municipal para gasto farmacéutico será de carácter técnico y deberá ser profesional y estará constituida por Asistente Social del Servicios Sociales de Atención Primaria de Guadamur, Técnico Administrativo y Secretario.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 20. Derechos de los beneficiarios/as de la ayuda.

Al reconocimiento de la prestación económica para gasto farmacéutico pagadero a la entidad profesional prestador del servicio o suministro.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el título II.
- b) Presentar prescripción facultativa y justificante proforma del informe.

ARTÍCULO 22. Revocación y reintegro.

Se podrá revocar, previa resolución al respecto, la concesión de la ayuda otorgada si se procede alguno de los siguientes supuestos:

- a) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión a la ayuda económica.
- c) Traslado del domicilio fuera del término municipal de Guadamur.
- d) Renuncia del beneficio de la ayuda económica.
- e) Otras causas de carácter grave imputable al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias se dará cuenta a la Comisión de valoración para para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada en sesión del pleno ordinario de fecha 28 de mayo de 2020 entrando en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Los criterios para valorar la concesión de las solicitudes serán los siguientes:

- Cumplimiento del baremo de acumulación de ingresos mensuales de la persona o unidad familiar.
- Propuesta favorable del informe social de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la localidad en el cual se acredite la situación de necesidad.
- Existencia de crédito presupuestario.
- No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.

ANEXO II. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Apellidos y nombre:		NIF:		
FECHA NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO HABITUAL:		
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONOS DE CONTACTO:	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:		
AYUDA FARMACÉUTICA PARA MEDICACIÓN				
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:				
DATOS PERSONALES	1º	2º	3º	4º
Nombre				
1º Apellido				
2º Apellido				
Parentesco				
Fecha de nacimiento:				
NIF:				
¿Ha recibido algún tipo de ayuda del Ayuntamiento de Guadamur durante el año en curso?: SI NO Indique la modalidad y cuantía concedida:				
¿Ha recibido algún tipo de ayuda de Emergencia Social de cualquier otra Administración Pública durante el año en curso? SI NO Indique la modalidad y cuantía concedida:				
Se acompaña justificante prescripción facultativa por padecer enfermedad crónica.				

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, y AUTORIZO a los servicios técnicos y Administrativo a recabar la información necesaria en los ficheros públicos. Igualmente me comprometo a comunicar cualquier variación que se produjera en las circunstancias aquí indicadas.

Guadamur, a de de 20.....

Fdo.: El/La Solicitante

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR (TOLEDO)



DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Apellidos y nombre:	NIF:
Domicilio a efecto de notificaciones:	Código postal y población:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que en la actualidad cobra:

Prestación de nivel contributivo	Importe:
Subsidio	importe:
No cobra subsidio ni prestación alguna	

2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, se encuentran en la siguiente situación y con los siguientes ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRABAJA	PRESTACIÓN	SUBSIDIO	NADA	IMPORTE

3. Que declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud y que apporto documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, en su caso.

Guadamur, a de de 20.....

Fdo.:

Guadamur, 2 de junio de 2020.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º1.-2035